

CARATULA: "T.J. C/ S.L. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03862-F-2025,

VD

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025

Por recibido.

Hágase saber al Sr. J.L.T. que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 17, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Notifíquese.

Atento que el presente trámite no se encuadra dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, hágase saber al Sr. <L.T. que atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, detentando el ejercicio de responsabilidad parental, podrá recurrir ante el organismo en forma personal.

Advirtiéndole que en los autos "SANTIBAÑEZ, LIDIA ISABEL C/ TERK, JORGE LUIS S/ VIOLENCIA (F)" (EXPTE RO-19813-F-0000), en fecha 5/Oct/21 se decretaron medidas cautelares de prohibición de acercamiento y abstención, notificándose el demandado en forma personal en fecha 3/Oct/22, las mismas deben ser cumplidas por ambas partes.

Encontrándose patrocinado por la Defensoría N° 3 en autos vinculados, se procede a vincular a la Dra. ANA MARIA STREIDENBERGER a los fines que tome conocimiento de estas actuaciones y de la denuncia.

Dése vista a la Sra. DEFENSORA DE MENORES.

Vincúlese los autos RO-19813-F-0000
".L.I.C.T.J.L.S.V.(.R.".L.I.C.T.J.L.S.A.R.".L.I.C.T.J.L.S.A.(.y.R.".J.L.C.S.L.I.S.H.(.D.
C..

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia